



Universidad del Sureste

Licenciatura en Medicina Humana

Título:

Lectura y Resumen

Materia:

Medicina Forense

Docente:

Dr. Cancino Gordillo Gerardo

Alumno:

Vazquez Saucedo William

Semestre:

5°A

Comitán de Domínguez; Chiapas, 24 de Febrero de 2021

- CONCEPTOS BASICOS, QUE ES MEDICINA FORENSE, QUE ES MEDICINA LEGAL
- LEY GENERAL DE SALUD Y CODIGO PENAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTICULOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE DICTAMENES MEDICOS, PERITAJES Y LESIONES

Medicina Forense: Es la Medicina científica al servicio de la justicia y la ley, e interviene en todos los casos en los que se requiere de un peritaje médico para deslindar responsabilidades. Los más frecuentes son aquellos en los que se producen lesiones: Accidentes viales o de trabajo, homicidios y desastres. En otros casos no hay lesiones, pero es indispensable el dictamen médico, como en el diagnóstico de la edad y en los atentados al pudor (delitos de naturaleza sexual).



Medicina Legal: Es la rama del saber científico constituida por la disciplina de la salud que aplica sus conocimientos en auxiliar a la solución de los conflictos del derecho, cuando el legista es llamado para examinar un ser vivo o fallecido con el interés jurídico de conocer la existencia o no de lesiones está haciendo un diagnóstico.

Ley General de Salud:

Es la regla primordial e imperativa en la que se basan los demás reglamentos del país para la disposición de los servicios de índole sanitario tales como:

- Servicios médicos.
- Productos farmacéuticos, insumos, instrumental, sanitarios, quirúrgicos, cosméticos, de higiene, etc.
- Salud Laboral.
- Información, publicidad y seguridad.

Código Penal Federal del Estado de Chiapas:

Código Penal



Es un conjunto ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un estado.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 7. Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, con la finalidad de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las

siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XVII. Supervisar que los servidores públicos, sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo...

XIX-D. Abstenerse de infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como abstenerse de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Artículo 9o

La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

Artículo 13. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

I. Amonestación privada o pública.

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año.

III. Destitución del puesto.

IV. Sanción económica

V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Ficha Bibliográfica

(Manuel; Pazos)(2015) Medicina Legal y Forense. Recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/185-2017-08-10-185-2013-07-15-documento19281.pdf>

(s.a)(2016) CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. Recuperado de .
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chiapas/wo20584.pdf>